

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con carácter principal, modifique la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 29 de mayo de 2013 en el asunto R 1215/2011-4, en el sentido de que el recurso interpuesto por las demandantes ante la Sala de Recurso es fundado y de que, por consiguiente, debe estimarse la oposición de las recurrentes.
- Con carácter subsidiario, anule en su totalidad la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 29 de mayo de 2013 en el asunto R 1215/2011-4.
- Condene en costas a la OAMI.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Carolus C.

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «English pink» para productos de la clase 31 — Solicitud de marca comunitaria nº 8.610.768

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Parte demandante

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa «PINK LADY» y marcas figurativas que contienen el elemento denominativo «Pink Lady» para productos de las clases 16, 29, 30, 31 y 32

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:*

- Infracción del principio de fuerza de cosa juzgada.
- Infracción de los principios generales de seguridad jurídica, buena administración y protección de la confianza legítima.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 76 del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento nº 207/2009.

**Recurso interpuesto el 22 de julio de 2013 — Innovation First/OAMI (NANO)**

(Asunto T-379/13)

(2013/C 260/89)

*Lengua de procedimiento:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Innovation First, Inc. (Greenville, Estados Unidos) (representante: J. Zecher, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la demandada, de 19 de abril de 2013, en el asunto R 1271/2012-1.
- Condene a la demandada a cargar con las costas procesales, incluidas las del procedimiento de recurso ante la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «NANO» para productos y servicios de las clases 9, 28 y 41 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.157.421

*Resolución del examinador:* Denegación de la solicitud de marca comunitaria

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 75 y 37, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de la Regla 50, apartado 2, letra h), del Reglamento nº 2868/95, y de los artículos 76 y 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 207/2009.

**Recurso interpuesto el 26 de julio de 2013 — Intermark/OAMI — Coca-Cola (RIENERGY Cola)**

(Asunto T-384/13)

(2013/C 260/90)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Intermark Srl (Stei, Rumania) (representante: Á. László, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* The Coca-Cola Company (Atlanta, Estados Unidos)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Estime el recurso, anule la resolución impugnada de la parte demandada, disponga que se desestime la oposición y ordene que se registre como marca el signo de la demandante en su integridad.